



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, PARA LA COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**

LA Universidad Nacional de Asunción, en adelante LA UNA, domiciliada en la Avda. España 1098 de la Ciudad de Asunción, representada por su Rector, el Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ, y la Universidad Externado de Colombia, en adelante LA UEC, domiciliada en la Calle 12 N° 1 – 17 Este, Bogotá, Colombia, representada por el Doctor FERNANDO HINESTROSA, actuando en su calidad de Rector, obra en nombre y representación legal de LA UEC, institución privada de educación superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica vigente reconocida mediante Resolución N° 92 de 9 de Marzo de 1926 expedida por el Ministerio de Gobierno, como consta en la certificación expedida por la Subdirectora de la Vigilancia Administrativa de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT – 860.014.918-7, suscriben el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA.** El objeto principal del presente convenio es establecer una relación interinstitucional entre LA UNA y LA UEC para la cooperación mutua en los campos que correspondan al quehacer universitario.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** Ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria al desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico y formación en sus respectivos ámbitos de competencia.

**CLÁUSULA TERCERA.** El intercambio de datos, experiencias e informaciones científicas así como pasantías de estudiantes y profesores se realizarán en forma amplia y será un compromiso permanente entre LA UNA y LA UEC.

**CLÁUSULA CUARTA.** Las instituciones firmantes de este convenio se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, investigación, extensión universitaria, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados, en virtud de esta cooperación interinstitucional.

**CLÁUSULA QUINTA.** Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no estén contempladas en el presente convenio interinstitucional, así como las dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de actas complementarias.



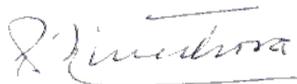
**CLÁUSULA SEXTA.** Este convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.** La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de LA UNA y LA UEC y en los cuales se especificará la programación de actividades, presupuestos y origen de los fondos necesarios. Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades que se desarrollen en el marco del objeto de este convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA.** Este convenio tiene una duración de cinco (5) años, desde la fecha de suscripción, transcurrido los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente. Podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta (40) días.

**CLÁUSULA NOVENA.** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por vía de la negociación directa.

De conformidad con lo anterior, las partes declaran leídas y conocidas la totalidad de las cláusulas que conforman el presente acuerdo, que aceptan expresamente su contenido y que reemplazan cualquier convenio previo oral o escrito, o comunicaciones anteriores sobre la materia y que estando de acuerdo con su tenor lo firman en dos (2) ejemplares idénticos en las ciudades y en las fechas señaladas al pie de la firma del representante legal de cada una de las partes.


Doctor **FERNANDO HINESTROSA**  
RECTOR

**Universidad Externado de Colombia**

Ciudad: *Bogotá, D.C.*

Fecha: *Noviembre 21 de 2011*

Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**  
RECTOR

**Universidad Nacional de Asunción**

Ciudad:

Fecha:

